



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2023*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia la señora concejal Doña M^a del Carmen Guillén Roca.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D.^a CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ
2º Teniente de Alcaldía.
D.^a ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3º Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4º. Teniente de Alcaldía.
D.^a MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado
D.^a VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL
M^a JOSÉ GARCERÁN BALSALOBRE

SECRETARIO
JESÚS GÓMEZ GARCÍA.

SESIÓN ORDINARIA
24/01/2023
13:30 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 10 DE ENERO DE 2023.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 10 de enero de 2023, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar intervino el Sr. Alcalde-Presidente para exponer que, por razones de conciliación laboral de una parte de los señores concejales pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, se había visto la conveniencia de variar el régimen de sesiones de la misma, manteniéndose su periodicidad quincenal, pero modificando el día de la semana y la hora de su celebración, proponiendo que a partir de esta sesión, este órgano colegiado celebre sus sesiones los miércoles alternos a las 9 horas y 30 minutos.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, aprobó, en todos sus extremos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia, determinando que la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria con una periodicidad quincenal, los miércoles a las 9,30 horas.

II.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación, de fecha 24 de enero de 2023, que textualmente dice así:

“Propuesta a la Junta de Gobierno Local sobre alegaciones expediente de Expropiación Forzosa 313ADIF2204, motivado por las obras del "Proyecto de Construcción de Plataforma de Alta Velocidad. Conexión Murcia-Cartagena. Tramo: Riquelme-Torrepacheco" en los términos municipales de Murcia y Torrepacheco (Murcia)

El pasado Martes 13 de Diciembre de 2022 se publicaba en el BOE *Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre Información Pública correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa 313ADIF2204 motivado por las obras del "Proyecto de Construcción de Plataforma de Alta Velocidad. Conexión Murcia-Cartagena. Tramo: Riquelme-Torrepacheco" en los términos municipales de Murcia y Torrepacheco (Murcia).*

Este proceso ha generado una honda preocupación entre los vecinos y vecinas de nuestro municipio, ya que el proyecto de construcción de la alta velocidad podría afectar al conocido como “Paraje del Pasico”, un área de recreo, en la cual se enclava la Ermita de la Virgen del Pasico, imagen con gran devoción religiosa, así como el Molino del Pasico, construcción vernácula de gran importancia etnográfica declarada Bien de Interés Cultural.

El Ayuntamiento, como institución más cercana a la ciudadanía, y haciéndose eco de estas reivindicaciones, que buscan preservar la integridad de este paraje y su entorno, quiere plantear, desde los principios de lealtad institucional y cooperación y en virtud de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las siguientes



ALEGACIONES

ÚNICA.- Respecto a las fincas señaladas en el anejo de expropiaciones con el número D-30.0373-0231 y D-30.0373-0234.

Al estar la ctra. F-21 tan cerca del entorno de la Ermita del Pasico, sería muy importante que la afección que ocasionara en él, fuera la mínima posible. Analizando el proyecto de ejecución se observa que, aunque las zonas expropiadas en dicho paraje abarcan más metros cuadrados, la situación definitiva de la carretera y de los posibles enlaces con otras vías de comunicación, no sobresalen de lo actual.

Sobre todo, en dos puntos importantes, la pinada adyacente a la Ermita y una vivienda junto a la carretera F-21 (vinculada al mantenimiento de la Ermita durante muchos años), se observa que, aunque se expropian en gran parte o en su totalidad, posteriormente no se quedan en el ámbito directo de las actuaciones. Es por ello que, a ser posible, pedimos que se adapte el método constructivo para evitar tanto eliminar árboles y espacio junto al edificio físico de la Ermita, como tener que demoler totalmente la vivienda con referencia catastral D78B05000XG78B0001RS.

Aun siendo conscientes de que la situación actual de la vivienda no facilita la ejecución de la obra, y tras haber analizado el proyecto de la obra, se cree posible su mantenimiento. La cota del firme a la bajada del PS-33 a la altura de la vivienda es de apenas 15 cm. sobre la rasante actual, por lo que no genera gran problema para seguir accediendo a ella. La actuación que se hace para mejorar y facilitar el paso de agua existente en la zona, transcurre a varios metros de esta vivienda en cuestión. En todo caso, si por futuras crecidas fuera conveniente liberar más espacio sin edificaciones a los lados del cauce, se podría hacer derribando la segunda vivienda existente (referencia catastral D78B04900XG78B0001XS) y que se encuentra en bastante mal estado y sin habitar actualmente.

Ante la respuesta social generada en contra de la afección que van a tener, tanto



las viviendas referidas, como el entorno de la Ermita del Pasico, solicitamos analizar exhaustivamente la ejecución de la obra en este entorno para evitar tanto la demolición de la vivienda actualmente ocupada como la tala de árboles de la finca **D-30.0373-0234** y ocupación de espacio junto a la ermita del Pasico.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Presentar alegaciones al Expediente de Expropiación Forzosa 313ADIF2204 motivado por las obras del "Proyecto de Construcción de Plataforma de Alta Velocidad. Conexión Murcia-Cartagena. Tramo: Riquelme-Torrepacheco" en los términos municipales de Murcia y Torre-Pacheco (Murcia), de acuerdo con el texto establecido en la propuesta.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo a la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria y a ADIF-ALTA VELOCIDAD.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, presentando las alegaciones al Expediente de Expropiación Forzosa 313ADIF2204, motivado por las obras del "Proyecto de Construcción de Plataforma de Alta Velocidad. Conexión Murcia-Cartagena. Tramo: Riquelme-Torre-Pacheco" en los términos municipales de Murcia y Torre-Pacheco (Murcia), de acuerdo con el texto establecido en la propuesta arriba transcrita.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo a la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria y a ADIF-ALTA VELOCIDAD, para que surta efectos en el expediente de su razón.

III.- A continuación, se dio cuenta de un escrito, de fecha 11 de enero de 2023, remitido por el Ayuntamiento de Murcia que textualmente dice así:



“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022, se ha iniciado expediente para la concesión del **Título de Hija Predilecta del Municipio de Murcia, a Doña Marta Nieto Martínez.**

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- LA INSTRUCTORA.- Ainhoa Sánchez Tabares.- Sexta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Pedanías y Barrios, Recursos Humanos y Desarrollo Urbano.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión del **Título de Hija Predilecta del Municipio de Murcia a Doña Marta Nieto Martínez**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.

IV.- Seguidamente, se dio cuenta de un escrito, de fecha 11 de enero de 2023, remitido por el Ayuntamiento de Murcia que literalmente dice así:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2022, se ha iniciado expediente para la concesión de la **Medalla de Oro del Municipio de Murcia, a la Federación Salud Mental de la Región de Murcia.**

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- LA



INSTRUCTORA.- Esther Nevado Doblas.- Octava Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de salud y Transformación Digital.

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión de la **Medalla de Oro del Municipio de Murcia a la Federación Salud Mental de la Región de Murcia**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Murcia.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación número dos de las obras “Construcción de glorieta en carretera RM-F36, intersección con Avenida Adolfo Suárez en Torre-Pacheco”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 5 de enero de 2023, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-11/22 (Sede electrónica: 2022/12359Q, que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las de “Construcción de glorieta en carretera RM-F36, intersección con Avenida Adolfo Suarez en Torre Pacheco y dirección de obra”, siendo adjudicataria del Lote 1 la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A. (A30617484), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes



ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 7 de abril de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 4 de abril de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 10 de junio de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 20220001765, de fecha 10 de junio de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Construcción de glorieta en carretera RM-F36, intersección con Avenida Adolfo Suarez en Torre Pacheco y dirección de obra”, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022002859, de 23 de septiembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de obras “Construcción de glorieta en carretera RM-F36, intersección con Avenida Adolfo Suarez en Torre Pacheco y dirección de obra” O-11/22 Lote 1, a la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A. (A30617484).

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 2, del Arquitecto municipal Antonio Roca Sánchez.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 101.322,81 €.

Sexto.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2, asciende a un importe de 152.816,39 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).



-
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.



Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 de las obras de “Construcción de glorieta en la carretera RM-F36 intersección con Avenida Adolfo Suarez en Torre Pacheco” Lote 1, adjudicada a la mercantil GONZÁLEZ SOTO, S.A. (A30617484), con un importe de 152.816,39 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 24 de enero de 2023, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)



<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado
<input type="checkbox"/>	

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras “Construcción de glorieta en carretera RM-F36, intersección con Avda. Adolfo Suárez en Torre-Pacheco” Lote 1, por un importe de 152.816,39 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas GONZÁLEZ SOTO, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 3/23).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 24 de enero de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0053	00	Hacienda y Comunicación (Suministros)	6	3.318,69 €
0056	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	2	2.178,00 €
0087	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	633,94 €
0102	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	290,40 €
			10	6.421,03 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 6.421,03 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0053	00	Hacienda y Comunicación (Suministros)	6	3.318,69 €
0056	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	2	2.178,00 €
0087	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	633,94 €
0102	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	290,40 €



			10	6.421,03 €
--	--	--	----	------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 24 de enero de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a la factura de PEDRO SOLANA GÓMEZ, por importe de 968,00 €, se comunica que será objeto de control financiero, ya que existe un contrato en vigor para la contratación de equipos de sonido, adjudicado a la mercantil RAHER AUDIO VISUAL, S.L.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las cuatro relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 6.421,03 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0053	00	Hacienda y Comunicación (Suministros)	6	3.318,69 €
0056	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	2	2.178,00 €
0087	00	Cultura y Turismo (Suministros)	1	633,94 €
0102	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	290,40 €
			10	6.421,03 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.:4/23).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 24 de enero de 2023, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores,



identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0043	00	Alcaldía (Servicios)	5	24.467,30 €
0044	00	Alcaldía (Suministros)	3	18.239,14 €
0046	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	13.535,06 €
TOTAL			9	56.241,50 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 56.241,50 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0043	00	Alcaldía (Servicios)	5	24.467,30 €
0044	00	Alcaldía (Suministros)	3	18.239,14 €
0046	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	13.535,06 €
TOTAL			9	56.241,50 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.



TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos."

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 24 de enero de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

En relación a la factura de GRUPO LEALZO ESPAÑA, S.L., por importe de 3.388,00 €, se comunica que será objeto de control financiero, ya que existe un contrato en vigor para la contratación de equipos de sonido, adjudicado a la mercantil RAHER AUDIO VISUAL, S.L.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 56.241,50 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0043	00	Alcaldía (Servicios)	5	24.467,30 €
0044	00	Alcaldía (Suministros)	3	18.239,14 €
0046	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	13.535,06 €



TOTAL			9	56.241,50 €
--------------	--	--	----------	--------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 5/23).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo firmada por el Técnico de Intervención y por la Concejala Delegada de Personal y Contratación, con fechas 23 y 24 de enero de 2023, respectivamente, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0045	00	Personal y Contratación (Servicios)	8	39.286,96 €
0081		Personal y Contratación (Suministros)	2	739,87 €
TOTAL			10	40.026,83 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías



correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importan la cantidad de 40.026,83 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0045	00	Personal y Contratación (Servicios)	8	39.286,96 €
0081		Personal y Contratación (Suministros)	2	739,87 €
TOTAL			10	40.026,83 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 24 de enero de 2023, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple



Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 40.026,83 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0045	00	Personal y Contratación (Servicios)	8	39.286,96 €
0081		Personal y Contratación (Suministros)	2	739,87 €
TOTAL			10	40.026,83 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 24 de enero de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO



Asunto:

Expedientes devolución fianza:

- Expte. 2022/10065E
- Expte. 2022/10073F
- Expte. 2022/12977J
- Expte. 2022/12979S
- Expte. 2022/13023J
- Expte. 2022/13041P
- Expte. 2022/13790K
- Expte. 2022/16213Y
- Expte. 2022/16217X
- Expte. 2022/16219N
- Expte. 2022/16907X
- Expte. 2022/17255J

HECHOS

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2022/10065E.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 4 de marzo de 2022, núm. anotación 2022004918, para acometida de red municipal de agua potable en calle Ortega y Gasset nº 8 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2022/3860Y). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 4 de mayo de 2022, núm. documento: 12022000018573. Con fecha 19 de mayo de 2022 y núm. anotación 2022011544 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2023.

Con fecha 23 de enero de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.



b) Expte. 2022/10073F.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 21 de febrero de 2022, núm. anotación 2022003750, para acometida de red municipal de agua potable en calle Severo Ochoa nº 2, 2ª D de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] [REDACTED] (Expte. DRO-2022/2562L). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 21 de febrero de 2022, núm. documento: 12022000004336.

Con fecha 3 de junio de 2022 y núm. anotación 2022013157 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2023.

Con fecha 23 de enero de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2022/12977J

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 11 de diciembre de 2019 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para construcción de piscina privada en calle Mozart nº 18 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 227/2018-2019/1404A).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 347,50€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 13 de febrero de 2020, núm. documento: 12020000005553.

Con fecha 27 de julio de 2022, núm. anotación 2022018017 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2023.

Con fecha 23 de enero de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2022/12979S.



Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 16 de junio de 2022, núm. anotación 2022014489, para acometida de red municipal de agua potable en Lugar las Casicas nº 255 en Dolores, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2022/9668H). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 17 de junio de 2022, núm. documento: 12022000025507. Con fecha 28 de julio de 2022 y núm. anotación 2022018067 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2023.

Con fecha 23 de enero de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2022/13023J.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 4 de mayo de 2022 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para sustitución de cubierta y rehabilitación de fachada en calle Calderón de la Barca nº 25 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2020/7457W).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 780,93€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 30 de junio de 2022, núm. documento: 12022000027526.

Con fecha 4 de agosto de 2022, núm. anotación 2022018583 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2023.

Con fecha 23 de enero de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

f) Expte. 2022/13041P.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 16



de agosto de 2022, núm. anotación 2022019068, para acometida de red municipal de agua potable en Casas Montaner nº 51 en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2022/13167L). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 13 de julio de 2022, núm. documento: 12022000027432. Con fecha 16 de agosto de 2022 y núm. anotación 2022019069 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2023.

Con fecha 23 de enero de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

g) Expte. 2022/13790K.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 3 de mayo de 2022 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para construcción de piscina privada en vivienda unifamiliar en calle Antonio Peñalver nº 4 de Torre-Pacheco (Expte. 2020/7428L).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 242,70€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 6 de julio de 2022, núm. documento: 12022000025912.

Con fecha 5 de septiembre de 2022, núm. anotación 2022020294 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2023.

Con fecha 23 de enero de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

h) Expte. 2022/16213Y.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 11 de agosto de 2022, núm. anotación 2022018927, para válvula de corte en acera y arqueta



en calle Jacinto Benavente nº 14 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2022/12854M). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 11 de agosto de 2022, núm. documento: 12022000036008.

Con fecha 4 de octubre de 2022 y núm. anotación 2022023132 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2023.

Con fecha 23 de enero de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

i) Expte. 2022/16217X.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 16 de junio de 2022, núm. anotación 2022014386, para acometida de red municipal de agua potable en calle Región Valencia nº 9 de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2022/9578C). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 17 de junio de 2022, núm. documento: 12022000024215.

Con fecha 28 de septiembre de 2022 y núm. anotación 2022022550 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2023.

Con fecha 23 de enero de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

j) Expte. 2022/16219N.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 22 de septiembre de 2022, núm. anotación 2022022047, de arqueta para válvula de corte en calle Maestro Rodrigo nº 15 de Torre-Pacheco por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2022/14825K). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por



importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 22 de septiembre de 2022, núm. documento: 12022000036255.

Se realiza un ingreso excesivo de 6,00€ con carta de pago de 22 de septiembre de 2022, núm. documento: 12022000036256.

Con fecha 28 de septiembre de 2022 y núm. anotación 2022022549 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza y del ingreso excesivo realizado.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2023.

Con fecha 23 de enero de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

k) Expte. 2022/16907X.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 30 de marzo de 2022, núm. anotación 2022007041, para construcción de piscina y reforma de jardín para uso privado en calle Anacardo nº 33, Urb. Mar Menor Golf Resort de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2022/4998V). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 5 de abril de 2022, núm. documento: 12022000014337.

Con fecha 26 de octubre de 2022 y núm. anotación 2022025863 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2023.

Con fecha 23 de enero de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

l) Expte. 2022/17255J.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 31 de marzo de 2022 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para instalación de piscina privada en calle Alonso de Covarrubias nº 2 en El Albardinal de Torre-Pacheco (Expte. 2020/10605H).



Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 358,53€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 6 de abril de 2022, núm. documento: 12022000016071.

Con fecha 7 de noviembre de 2022, núm. anotación 2022027330 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2023.

Con fecha 23 de enero de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local,



en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2022/10065E, DRO-2022/3860Y.



Expediente de devolución de fianza nº 2022/10073F, DRO-2022/2562L.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/12977J, Licencia 227/2018 – 2019/1404A.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/12979S, DRO-2022/9668H.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/13023J, Licencia 2020/7457W.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/13041P, DRO-2022/13167L.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/13790K, Licencia 2020/7428L.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/16213Y, DRO-2022/12854M.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/16217X, DRO-2022/9578C.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/16219N, DRO-2022/14825K.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/16907X, DRO-2022/4998V.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/17255J, DRO-2020/10605H.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO-2022/3860Y	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2022/2562L.	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
227/2018 2019/1404A.	[REDACTED]	347,50€	Fianza en metálico
DRO-2022/9668H	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
2020/7457W	[REDACTED]	780,93€	Fianza en metálico
DRO-2022/13167L	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
2020/7428L	[REDACTED]	242,70€	Fianza en metálico



DRO-2022/12854M	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2022/9578C	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2022/14825K	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2022/14825K	[REDACTED]	6,00€	Cobro duplicado o excesivo
DRO-2022/4998V	[REDACTED]	345,00€	Fianza en metálico
DRO-2020/10605H	[REDACTED]	358,53€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 2.668,66€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.

Visto que obra informe emitido, con fecha 24 de enero de 2023, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a los expedientes relacionados anteriormente.

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 23 de enero de 2023, en los que se indican que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas en metálico.

Igualmente obra informe de fecha 19 de enero del año en curso, firmado por la Tesorería, en el que se indican las deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo que existen a nombre de algunos de los titulares del derecho a la devolución de fianza.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por



importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/3860Y.

B.- Devolución de fianza depositada por DON ██████████, por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/2562L.

C.- Devolución de fianza depositada por DON ██████████, por importe de 347,50 euros, en el expediente de obras número 277/2018-2019/1404A.

D.- Devolución de fianza depositada por DON ██████████, por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/9668H.

E.- Devolución de fianza depositada por DON ██████████, por importe de 780,93 euros, en el expediente de obras número 2020/7457W.

F.- Devolución de fianza depositada por DOÑA ██████████, por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/13167L.

G.- Devolución de fianza depositada por DON ██████████, por importe de 242,70 euros, en el expediente de obras número 2020/7428L.

H.- Devolución de fianza depositada por DON ██████████, por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/12854M.

I.- Devolución de fianza depositada por DOÑA ██████████, por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/9578C.

J.- Devolución de fianza depositada por DOÑA ██████████, por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/14825K, y devolución del exceso de fianza depositado por importe de 6 euros.

K.- Devolución de fianza depositada por DON ██████████, por importe de 345 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/4998V.

L.- Devolución de fianza depositada por DON ██████████, por importe de 358,53 euros, en el expediente de obras número 2020/10605H.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.



CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- Seguidamente se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 24 de enero de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración mediante aval bancario. El contenido literal del informe se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución avales:

-Expte. 2022/6310H

-Expte. 2022/10099X

-Expte. 2022/16504K

H E C H O S

Expedientes devolución aval:

a) Expte. 2022/6310H.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 1 de abril de 2022 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. licencia de obras de línea subterránea de baja tensión para suministro municipal en avda. Torre-Pacheco en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2021/10388G). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 5.988,84€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 25 de abril de 2022, núm. documento: 12022000016075.

Con fecha 22 de abril de 2022, núm. anotación 2022008922 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 18 de enero de 2023.

Con fecha 23 de enero de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.



b) Expte. 2022/10099X.

Por resolución de la Alcaldía de 23 de junio de 2006 se concedió a D^a. [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras de construcción de vivienda unifamiliar y garaje en Plaza Belén nº 5 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 340/2006).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 2.761,50€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 10 de julio de 2006, núm. documento: 200600010709.

Con fecha 17 de junio de 2022, núm. anotación 2022014545 la interesada solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2023.

Con fecha 23 de enero de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

c) Expte. 2022/16504K.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 5 de abril de 2021 se concedió a la mercantil COMPAÑÍA INDUSTRIAL ACEROBERICA, S.L. licencia de obras para construcción de local sin uso específico en avda. Ciudad de Murcia nº 39 en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2020/6724M).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 5.129,35€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 4 de mayo de 2021, núm. documento: 12021000014800.

Con fecha 21 de octubre de 2022, núm. anotación 2022025332 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 20 de enero de 2023.

Con fecha 23 de enero de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén



en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2022/6310H, Licencia 2021/10388G.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/10099X, Licencia 340/2006.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/6310H, Licencia 2021/10388G.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2021/10388G	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. A95075578	5.988,84€	Aval
340/2006	[REDACTED]	2.761,50€	Aval
2021/10388G	COMPANÍA INDUSTRIAL ACEROBERICA, S.L. B73839904	5.129,35€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 13.879,69€ depositados mediante aval bancario.



Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 23 de enero de 2023, en el que se indica que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas mediante aval por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Cancelación de aval depositado por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A., por importe de 5.988,84 euros, en el expediente de obras número 2021/10388G.

B.- Cancelación de aval depositado por DOÑA [REDACTED], por importe de 2.761,50 euros, en el expediente de obras número 340/2006.

C.- Cancelación de aval depositado por la mercantil COMPAÑÍA INDUSTRIAL ACEROBERICA, S.L., por importe de 5.129,35 euros, en el expediente de obras número 2020/6724M.

SEGUNDO.- Dar traslado de este expediente al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada mercantil.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desa-



rrollo Local, de fecha 23 de enero de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
NOMINATIVA, EJERCICIO 2022
ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán (en adelante Asociación), con NIF: G30846687, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8/03/2022 y suscrito el día 9/03/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 30 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VI, Área de Fiestas.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 36.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán, para la celebración de las Fiestas Patronales de Roldán del año 2022.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Roldán”, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, lúdico, cultural, deportivo, social y de diversa índole, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de Roldán 2022, creado por la citada Asociación, y destinadas principalmente a propiciar la participación ciudadana, el fomento de las tradiciones populares y el turismo, y el desarrollo económico de la pedanía de Roldán y por consiguiente, del municipio de Torre-Pacheco.



TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 36.000,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48031.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/07/2022.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 4/07/2022, y nº 2022016159, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Realizadas las actuaciones de fiscalización oportunas, es oportuno añadir que con fecha 19/01/2022 ha sido realizado requerimiento de subsanación dirigido a la Asociación, solicitando la descripción y aclaración de la totalidad y naturaleza de sus ingresos percibidos y su correspondiente destino o aplicación, siendo atendida por la Asociación, mediante anotación con Registro General de Entrada de fecha 20/01/2023 y nº 2023001561, por la que se aporta la documentación solicitada.

QUINTO. - Con fecha 27 de diciembre de 2022 es emitido informe favorable, procedente de la Concejalía Delegada de Festejos como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª), así como en calidad de órgano gestor y responsable del seguimiento del proyecto y actividades subvencionadas (las Fiestas de Roldán del año 2022), relativo al cumplimiento del desarrollo de la actividad realizada por la asociación



en el ejercicio 2022, y de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª).

SEXTO. – A continuación, y tras el proceso de fiscalización de la cuenta justificativa (Gastos e Ingresos) y la subsanación referida en el anterior punto TERCERO, son emitidos y suscritos con fecha 23/01/2023, los oportunos informes que completan la tramitación, con carácter favorable (Informe de gastos fiscalizados e Informe de fiscalización de la justificación presentada) por parte de la Técnica que suscribe. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 36.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones públicas para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, si bien sí ha percibido otros ingresos externos de distinta naturaleza (ingresos de actividades, colaboraciones, etc.), no habiendo superado en su conjunto, el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 9/03/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-



2022.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, con NIF: G30846687, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 30 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS.

SEXTO.- En cuanto al órgano competente para aprobar la justificación que se propone, en virtud de Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 2021/3330, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021),



de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, corresponde a este órgano municipal tanto la aprobación del convenio regulador, como la concesión de la subvención, la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación, la ordenación de su pago, así como, finalmente, la aprobación de la justificación realizada por la entidad beneficiaria.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Roldán”, con NIF: G30846687, de la subvención percibida por importe de 36.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 9/03/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado.

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Roldán”, con NIF: G30846687, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.- En Torre-Pacheco, a 23 de enero de 2023.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 23 de enero de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente



la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Roldán”, con NIF.: G30846687, **por importe de 36.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 09/03/2022.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, por importe de 36.000 euros, correspondiente al ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida a la citada Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, relativa al expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de prácticas académicas de estudiantes universitarios. El contenido literal de la propuesta es el siguiente:

“Verónica Martínez Marín, Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Recientemente un alumno de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) ha manifestado su interés para la realización de prácticas en este Ayuntamiento. Revisado por parte del Departamento de Empleo y Desarrollo Local, como encargado de tramitar este tipo de convenios, se comprueba que el último convenio firmado con la UPCT venció el



23/03/2021. Por tanto, actualmente no existe convenio de prácticas en vigor con la Universidad UPCT de Cartagena, por lo que resulta necesaria la tramitación de un expediente para la formalización de un nuevo convenio de cooperación con la Universidad Politécnica de Cartagena para la realización de prácticas académicas de estudiantes universitarios.

Estos convenios tienen la finalidad de que los alumnos que cursan en dicha Universidad puedan realizar formación práctica en empresas, en lo que desde la Universidad se definen como realización de prácticas externas (curriculares y extracurriculares).

Este convenio tiene una duración de cuatro años a partir de su firma. Los alumnos que vayan a realizar las prácticas formativas, así como la duración y fechas de las mismas, serán establecidos en documentos anexos al convenio.

Como algunas de las características de este convenio cabe destacar que los estudiantes en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la entidad colaboradora, en este caso con el Ayuntamiento. Los alumnos en prácticas tendrán cobertura de seguro de accidentes y responsabilidad civil, que será contratado por la UPCT. El Ayuntamiento, como entidad colaboradora de la Universidad, podrá pactar con el estudiante el pago de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, pero sin que suponga en ningún caso una obligación, por lo que este convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Ayuntamiento.

Que atendiendo al informe jurídico favorable emitido con fecha 20/01/2023 y a que el presente convenio no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la firma con la entidad Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) del “Convenio de Cooperación educativa para la realización de prácticas académicas en entidades colaboradoras de estudiantes universitarios”.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 24/01/2023.- VERÓNICA MARTÍNEZ MARÍN.- Concejalía Delegada DE Igualdad, Empleo y Jóvenes.”



La parte dispositiva de este Convenio dice textualmente así:

“CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas externas (curriculares y extracurriculares) en la entidad cofirmante del mismo, de los/as estudiantes de la UPCT, que hayan superado el 50% del total de créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuvieran cursando.

SEGUNDA. Los/as estudiantes beneficiarios de las prácticas habrán de estar cursando estudios de alguna de las titulaciones oficiales que se imparten en la UPCT, en otras universidades en virtud de programa nacionales de movilidad nacional o internacional, o estar matriculados en títulos propios o máster no oficial que imparta la UPCT. Será requisito el estar inscritos en la aplicación de gestión de prácticas de empresa de la UPCT.

TERCERA. Los/as estudiantes en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas. En el caso de incorporación de el/la estudiante a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviese expresamente estipulado algo distinto.

CUARTA. El/La estudiante en prácticas queda sujeto al horario estipulado por acuerdo entre las partes. La entidad colaboradora deberá posibilitar la actividad académica, formativa y de representación y participación. Los/as estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

QUINTA. Cuando durante la vigencia del presente convenio, la entidad colaboradora cofirmante considere oportuno la incorporación de uno o más estudiantes para la realización de las prácticas, lo comunicará al Servicio Integral de Prácticas y Empleo (en adelante SIPEM) de la Universidad a través de una oferta en la aplicación de gestión de prácticas de empresa de la UPCT detallando las especificaciones de las mismas y el proyecto formativo como Anexo I al convenio.

SEXTA. El periodo de prácticas tendrá una duración de:



Prácticas curriculares: la que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos en el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, ya sean de carácter obligatorio u optativo.

Prácticas extracurriculares tendrán la duración prevista en el Normativa de la UPCT para la realización de prácticas de los/as estudiantes en entidades colaboradoras, sin que en ningún caso pueda exceder el 50% de la duración de un curso académico, salvo las excepciones que puedan estar recogidas en la citada normativa.

SÉPTIMA. El SIPEM facilitará el modelo de Anexo I a este convenio, que habrá de cumplimentarse para cada estudiante y práctica, y que recogerá como mínimo los datos de el/la estudiante y de la entidad colaboradora, tutores/as académico y profesional, características particulares de la práctica a realizar (lugar, horario, periodo de realización, ayuda a percibir), el PROYECTO FORMATIVO y cualquier otro dato que se considere de interés.

OCTAVA. El proyecto formativo deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el/la estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. En todo caso se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

NOVENA. El SIPEM, junto con las Facultades, Escuelas y Centros adscritos, es el servicio responsable de la gestión, tramitación y supervisión de los Convenios de Cooperación Educativa necesarios para la realización de las prácticas externas.

DÉCIMA. La entidad colaboradora se compromete a:

Respetar los plazos de incorporación de el/la estudiante.

Velar para que las tareas realizadas por el/la estudiante se atengan a lo reflejado en el Anexo I y en el proyecto formativo.

Abonar en la forma pactada con el/la estudiante la cantidad estipulada en concepto de bolsa, o ayuda al estudio

Informar y formar a el/la estudiante en prácticas acerca de las normas internas y protocolo



en materia de prevención de riesgos laborales.

Designar un/a tutor/a profesional de la plantilla, que figurará en el Anexo I y que será el encargado de mantener las relaciones de la entidad con cada estudiante, su tutor/a académico y el SIPEM. El/La tutor/a de la entidad colaboradora a través de la firma de este convenio queda obligado al cumplimiento de los deberes contenidos en la normativa vigente. Los/as tutores/as de la empresa podrán solicitar al SIPEM la expedición de un certificado en el que se reconozca la tarea realizada.

Comunicar al SIPEM el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los/as estudiantes, antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas, y cuantas incidencias pudieran plantearse.

l. El cumplimiento de todo lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y de la normativa que regula las prácticas externas de estudiantes universitarios en general y la específica de la UPCT.

DÉCIMA PRIMERA. El/La estudiante en prácticas deberá:

Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de el/la tutor/a asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión de el/la tutor/a académico de la Universidad.

Incorporarse a la entidad colaboradora para la que haya sido seleccionado en la fecha acordada, cumplir con el horario previsto, con el proyecto Formativo y demás condiciones reflejadas en el Anexo I, así como respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

Mantener contactos con sus tutores/as en la forma que estos establezcan.

Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de la práctica.

Cumplir con todo lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y de la normativa que regula las prácticas externas de estudiantes universitarios en general y la específica de la UPCT.

DÉCIMA SEGUNDA. Para el presente Convenio de Cooperación Educativa, la entidad colaboradora que acoge a el/la estudiante podrá prever para el/la mismo/a una bolsa o ayuda al estudio cuya cantidad económica quedará reflejada en el Anexo I de cada uno



de los/as estudiantes que realicen prácticas. La citada ayuda será abonada por la entidad colaboradora por el medio que estime oportuno, de forma que quede acreditado el pago a el/la estudiante.

DÉCIMA TERCERA. Cualquier eventualidad de accidente queda cubierta por el seguro escolar obligatorio para los/as estudiantes menores de 28 años. Además la UPCT tiene suscrito un seguro de accidentes adicional y que comprende los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médico-quirúrgica y gastos sanitarios. La UPCT tiene contratada una póliza de responsabilidad civil que cubre riesgos por daños a terceros derivados de las prácticas de el/la estudiante. En cualquier caso, ninguna de las partes será responsable frente a otra por daños indirectos o lucro cesante.

DÉCIMA CUARTA. De acuerdo el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y sus posteriores modificaciones, corresponde a la entidad colaboradora, cumplir con la obligación de alta y cotización en la Seguridad Social de los estudiantes universitarios que acojan en prácticas, siempre que estas conlleven una contraprestación económica cualquiera, que sea el concepto o la forma en que se perciba. Si se tratara de prácticas curriculares, vinculadas a una asignatura del Plan de Estudios que curse el estudiante, tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social, conforme a la disposición adicional vigesimoquinta del Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia

DÉCIMA QUINTA. A instancia de la entidad colaboradora, la UPCT la informará de todos aquellos aspectos relacionados con el protocolo propio y la normativa vigente relativa a las prácticas externas de estudiantes universitarios.

DÉCIMA SEXTA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido. Serán motivo de extinción el reiterado incumplimiento de las obligaciones formativas por parte de la entidad colaboradora firmante.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo



acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en adenda al presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. El presente convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito con una antelación de un mes a:

Universidad: al correo electrónico sipem@upct.es

Entidad: al correo electrónico ayuntamiento@torrepacheco.es

DÉCIMA NOVENA. En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales (LOPD) y su normativa de desarrollo, se le informa de que el tratamiento de sus datos personales y garantía de los derechos digitales es realizado por Secretaría General de la UPCT - Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado 30202. La UPCT está legitimada para el tratamiento de los datos de carácter personal en base a lo dispuesto en el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus datos serán tratados para facilitar el cumplimiento del clausulado del presente convenio.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, y portabilidad mediante comunicación escrita, y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General, (Edificio Rectorado, Plaza Cronista Isidoro Valverde S/N, 30202 o bien a través de la Sede Electrónica de la Universidad, <https://sede.upct.es/>). Asimismo, podrá solicitar información en la dirección de correo DPD@upct.es

VIGÉSIMA. En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por las partes, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de la ciudad de Cartagena.

VIGÉSIMA PRIMERA. Este convenio se suscribe al amparo de lo que dispone el Real



Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los/as estudiantes universitarios, al que queda sometido en todas sus estipulaciones y en todo lo no regulado por el citado Real Decreto le será de aplicación el Reglamento de la Universidad Politécnica de Cartagena para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios en entidades colaboradoras, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 20 de marzo de 2021, sus modificaciones, las normas e instrucciones que lo desarrollen y por cualquier otra norma vigente que le fuere aplicable o que se dicten con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/as estudiantes universitarios.”

Visto que obra en el expediente informe jurídico en el que se concluye así:

“CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un Convenio de Colaboración Educativa con la Universidad Politécnica de Cartagena para la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de alumnos que se encuentren cursando estudios en cualquier enseñanza de la UPCT, sin perjuicio de las observaciones que se contienen en el cuerpo del presente informe.”

Y la Junta de Gobierno Local, tras un breve comentario, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la realización de prácticas académicas de estudiantes universitarios, conforme a las cláusulas arriba transcritas

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.



CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora Acctal. y Tesorera Municipal, con fecha 23 de enero de 2023, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del aplazamiento del pago de la deuda tributaria IBIU 2022, por importe de **7.462,22 €** a favor de **ZASH & DONE SL**, con CIF. **B-30821698**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. ZASH & DONE SL, presentó solicitud n. 2022029681, en este Ayuntamiento, el día 29/11/2022 con el objeto de que le fuese concedido APLAZAMIENTO del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 7.462,22 € (con un total de 5 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	2022	IBIU	202292035	ZASH & DONE SL	V	1030,44
2	2022	IBIU	202292036	ZASH & DONE SL	V	1839,65
3	2022	IBIU	202292037	ZASH & DONE SL	V	1576,58
4	2022	IBIU	202292038	ZASH & DONE SL	V	1535,17
5	2022	IBIU	202292039	ZASH & DONE SL	V	1480,38

7.462,22

SEGUNDO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria,



efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

TERCERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de



las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 5.2.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

CUARTO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

QUINTO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

SEXTO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del aplazamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5 del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a ZASH & DONE SL, el aplazamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)



I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- Determinar cómo deuda aplazada la cantidad de **7.462,22 €**, que calculada según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, más los correspondientes intereses de demora, teniendo en cuenta el tipo vigente legal del dinero a fecha del acuerdo, ascendería a **441,41 €** según el siguiente detalle, y fijar **01** pago aplazado por importe de **7.903,63 €**, con un único vencimiento el día **20/04/2024**:

CUOTA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 1	7.462,22	441,41	7.903,63	22/04/2024

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del aplazamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la mercantil **ZASH & DONE, S.L.**, **aplazamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 7.462,22 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 7.903,63 euros, fijando 1 pago aplazado, por el citado importe de 7.903,63 euros, con un único vencimiento el día 20 de abril de 2024**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta



de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

SEGUNDO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

TERCERO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

CUARTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

II.- Acto seguido se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora Acctal. y Tesorera Municipal, con fechas 13 y 16 de enero de 2023, respectivamente, cuya transcripción literal es la siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN

En relación con el expediente relativo a la concesión del aplazamiento a fecha concreta, y posterior fraccionamiento del pago de la deuda tributaria de IBIU 2022, por importe de **27.696,65 €** a favor de **GNK DESARROLLOS SL**, con NIF. **B-99408817**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. GNK DESARROLLOS SL presenta solicitud con registro nº 2022026723 el 02/11/2022 a través de SIR, dentro del periodo voluntario de los recibos de IBIU 2022 202275847, 202275848, 202275849, 202275850 y dentro del periodo ejecutivo del recibo de IAE 202265922 por importe de 47.363,28 € con el objeto de que fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene pendiente con esta Administración, procediendo al pase en ejecutiva de los recibos de IBIU sin tener en cuenta la referida solicitud.



SEGUNDO. El día 22/12/2022 se presenta solicitud con registro nº 2022031896 aportando justificante de la referida solicitud de fraccionamiento presentada por SIR el día 02/11/2022, la cual no había tenido entrada en la Recaudación Municipal hasta el momento.

TERCERO. Se efectúa un pago parcial de 20.500 € el día 11/01/2023, procediendo al pago total del recibo 202265922 y al pago parcial del recibo 202275847 al objeto de que le fuese fraccionada la cantidad de 27.696,65 € (con un total de 05 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

1	RB	202275847	2	GNK DESARROLLOS SL	IBIU	2198,16
2	RB	202275848	0	GNK DESARROLLOS SL	IBIU	5980,44
3	RB	202275849	0	GNK DESARROLLOS SL	IBIU	13779,84
4	RB	202275850	0	GNK DESARROLLOS SL	IBIU	5738,21
						27.696,65

CUARTO. CONSIDERANDO que los recibos no debían haber comenzado el periodo ejecutivo ni haberse apremiado al haberse presentado la solicitud de fraccionamiento referida.

QUINTO. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la



legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.

d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.

e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.

f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.

g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

SEXO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

SÉPTIMO. - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

OCTAVO. - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:



De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

NOVENO.- La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5 del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. – PROCEDER al pase a voluntaria de los recibos de IBIU 2022 nº 202275847, 202275848, 202275849, 202275850, en virtud de la solicitud de fraccionamiento presentada el 02/11/2022.

SEGUNDO. – Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a GNK DESARROLLOS SL, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

SEGUNDO.- - Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **27.696,65 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **28.804,27 €** según el siguiente detalle, y fijar **18** pagos alícuotas mensuales por importe de **1.602,21 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:



CUOTA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 18	1583,79	18,42	1602,21	20/02/2023
2 de 18	1578,93	23,28	1602,21	20/03/2023
3 de 18	1573,58	28,63	1602,21	20/04/2023
4 de 18	1568,09	34,12	1602,21	22/05/2023
5 de 18	1563,16	39,05	1602,21	20/06/2023
6 de 18	1558,08	44,13	1602,21	20/07/2023
7 de 18	1552,7	49,51	1602,21	21/08/2023
8 de 18	1547,7	54,51	1602,21	20/09/2023
9 de 18	1542,72	59,49	1602,21	20/10/2023
10 de 18	1537,61	64,6	1602,21	20/11/2023
11 de 18	1532,7	69,51	1602,21	20/12/2023
12 de 18	1527,33	74,88	1602,21	22/01/2024
13 de 18	1522,65	79,56	1602,21	20/02/2024
14 de 18	1517,99	84,22	1602,21	20/03/2024
15 de 18	1512,73	89,48	1602,21	22/04/2024
16 de 18	1508,29	93,92	1602,21	20/05/2024
17 de 18	1503,41	98,8	1602,21	20/06/2024
18 de 18	1465,19	101,51	1566,7	22/07/2024
	27.696,65	1.107,62	28.804,27	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de



939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

Y la Junta de Gobierno Local, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- PROCEDER al pase a voluntaria de los recibos de IBIU 2022, números 202275847, 202275848, 202275849 y 202275850, en virtud de la solicitud de fraccionamiento presentada el 02/11/2022.

SEGUNDO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a la mercantil **GNK DESARROLLOS, S.L.**, fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de **27.696,65 euros**, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de **28.804,27 euros**, fijando **18 pagos** alícuotas mensuales, por importe de **1.602,21 euros**, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días **20 de cada mes**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

TERCERO.- Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

CUARTO.- Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

QUINTO.- A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la



Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretaria Accidental de la Corporación, doy fe.